ACUERDO RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE APLICA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, en la primera sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo realizar una investigación y evaluación del grado de cumplimiento de los sujetos obligados que estén encargados de ejecutar programas sociales, independientemente del grupo de sujetos que pertenezcan. En particular se acordó evaluar el artículo 8, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Con fecha 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública, fue aprobado el Acuerdo que contenía los resultados de la investigación de aquellos programas ejecutados por los Ayuntamientos del Estado de Jalisco que serán objetos de evaluación.

III. El Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1:	Evaluar la publicación de la información fundamental de 225 programas sociales aplicados por 121 sujetos obligados al 31 de diciembre de 2015.
Indicador 1.1:	[x/100] | "x es el número de portales *Web* evaluados".
Meta 1.1.1:	Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el inciso d), de la fracción VI, del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Indicador 1.1.1:	[(x/26) 100] | "x" es el número de obligaciones contenidas en el inciso d), de la fracción VI, del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. El Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre los sujetos obligados, a aquellos sujetos evaluados que estén encargados de aplicar programas sociales, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Cuautla.

CONSIDERANDOS

I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el Ayuntamiento de Cuautla.

II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

Asimismo, en fecha 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por el cual se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que tienen como objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.

IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracción VI, inciso d), establece la información fundamental los programas sociales que aplica el sujeto obligado.

V **COMPETENCIA**. Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

VI **METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en el artículo 8, fracción VI, inciso d).

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los 225 programas sociales aplicados por 121 ayuntamientos del Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en lo que refiere al artículo 8, fracción VI, inciso d) sobre la información relativa a los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	***Descripción***
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Obligaciones	Descripción
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a)	Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?* **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?* **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta*: ¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal Web?* **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*.

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, fracción VI, inciso d).

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por final

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:
CI= *Calificación por inciso*
VO_i = *Valor obtenido por el Sujeto Obligado i* en cada parámetro adjetivo evaluado*
n= *Total de parámetros evaluados*

Escala de calificación: 0 -100

VII PROGRAMA EVALUADO

Tipo de metodología: Cuantitativa.

Universo: Mochilas con útiles.

Periodo de levantamiento: 01 de julio de 2015.

Fuente de información fundamental: Página de Internet NO CUENTA CON PÀGINA *WEB*.

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Ayuntamiento de Cautla:

Art. 8	Fracción VI	Inciso d).

VIII ANEXOS. Se adjuntan al presente Acuerdo las impresiones de pantalla de los resultados de la búsqueda en Internet de la inexistencia del portal *web* del sujeto obligado.

* *i* representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. Dado que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Cuautla no cuenta con un portal *web* y tampoco ha notificado a este Instituto respecto de la publicación de información por otros medios, el Sujeto Obligado incumple con lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que refiere como obligación de éstos publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, misma que, para los ayuntamientos, se encuentra señalada en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, así como en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el personal de las áreas administrativas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, puede brindarle asesoría a efecto de que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Cuautla debe ejecutar las acciones que le corresponda a fin de cumplir con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley, apercibido de que, de no hacerlo se iniciará procedimiento de responsabilidad administrativo, de conformidad con los artículos 118 y 119, punto 1, fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Notifíquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo a Ayuntamiento de Cuautla.

Publíquese en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinentes para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno, quien certifica y da fe, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2016 dos mil dieciséis

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Francisco Javier González Vallejo

Comisionado Ciudadano

Pedro Vicente Viveros Reyes

Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo

AHG/rarc/mabr

ANEXO 1
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL "MOCHILAS CON ÚTILES" DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA

Artículo, Fracción e Inciso	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	0	0	0	0	0
¿Se señala el nombre del programa?	0				
¿Se publican los objetivos?	0				
¿Se publican las metas?	0				
¿Se publica el presupuesto asignado para cada programa?	0				

¿Se publican las reglas de operación?	0					
¿Se especifica el nombre de la dirección o área dentro de la estructura del Sujeto Obligado que es responsable de la ejecución del programa?	0					
¿Se señala el nombre del responsable directo del programa?	0					
¿Se publican los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario del programa social de que se trate?	0					
¿Se publica información en relación a los padrones de beneficiarios?	0					
¿Se publica el nombre o razón social de la a persona física o jurídica a quien se le otorgó el beneficio?	0					
¿Se publica el concepto o monto del beneficio?	0					
¿Se señala la fecha de entrega del beneficio?	0					
¿Se publican los avances de la ejecución del gasto?	0					
¿Se publican los avances del cumplimiento de metas y objetivos del programa?	0					
¿Se publica la metodología de evaluación del cumplimiento de metas y objetivos?	0					
¿Se especifica el costo de operación del programa?	0					
¿Se publica información en relación a los programas sociales de los años 2014, 2013 y 2012?	0					
Calificación	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	

ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL "MOCHILAS CON ÚTILES" DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:	
d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	El 17 de junio de 2015, el Consejo del Instituto aprobó la investigación respecto de aquellos programas sociales que ejecutan los ayuntamientos del estado de Jalisco, en el cual para el caso particular del Ayuntamiento de Cuautla, se determinó que aplica 1 programa social "Mochilas con útiles" con intervención de recursos municipales, la obtención de la presente información fue a través del convenio que firmaron el Gobierno del Estado con los ayuntamientos. De la evaluación al programa social antes mencionado al sujeto obligado se advierte lo siguiente: 1. La página del Gobierno de Jalisco, pública información respecto al Ayuntamiento de Cuautla, en dicha página debajo del escudo del Municipio se presenta un hipervínculo que señala "Ir al sitio oficial", al dar clic se dirige a la página oficial del Municipio de Cuautla pero del Estado de Morelos. 2. El sujeto obligado quien será sujeto a evaluación del programa social "Mochilas con útiles", no cuenta con página web.